

RESOLUCION No. EPA-RES-00517-2023 de miércoles, 29 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PODA PRESENTADA POR CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos No. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que, mediante documento radicado bajo el código de registro AMC-OFI-0180000-2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, el señor CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA, en calidad de Secretario General Alcaldía Mayor de Cartagena, presentó ante este Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, la siguiente solicitud. “(...) *Respetada Doctora, atendiendo a la competencia que le asiste al EPA- Cartagena en lo que respecta a la poda de árboles ubicados en el espacio público de la ciudad, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar permiso para que la empresa EPM realice poda o despunte de 63 individuos arbóreos que obstaculizan la correcta iluminación de vías públicas y sectores de la ciudad, generando con ello situaciones de inseguridad para sus habitantes. (...)*”

Que, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección al sitio de interés el día 24 de noviembre de 2023 y emitió el Concepto Técnico No. 1914 de fecha 28 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

(“)

DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS

N. DE ARBOLE	63	CANTIDAD DE ESPECIES		16	UBICACION	PUBLICICO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIACION
<i>Azadirachta indica</i> A.Juss.(Neem)	1	7	0.20- 0.18	Bueno /poda de formación		E04732965 - N02711085
<i>Ficus benjamina</i> L. (Laurel)	1	7	0.28	Bueno/poda de formación		E04724679 - N02713052
<i>Ficus benjamina</i> L. (Laurel)	1	8	0.18	Bueno /poda de formación		E04724679 - N02713052
<i>Guaiacum officinale</i> L. (Guayacán azul)	1	7	0.23- 0.21	Bueno/poda de formación		E04724351 - N02713587
<i>Coccoloba uvifera</i> L. (Uvita de playa)	1	8	0.25- 0.22	Bueno /poda de formación		E04724171 - N02713387
<i>Azadirachta indica</i> A. Juss. (Neem)	1	10	0.27	Bueno /poda formación		E04724477 - N02713357
<i>Licania tomentosa</i> (Benth.) Fritsch (Oiti)	1	10	0.18- 0.25	Bueno /poda formación		E04724416 - N02713252
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble)	1	12	0.25	Regular /poda de formación		E04724401 - N02713255
<i>Mangifera indica</i> L. (Mango)	1	11	0.23- 0.23	Bueno /poda de formación		E04724254 - N02713208
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	12	0.56	Regular /poda de formación		E04723930 - N02713212
<i>Guaiacum officinale</i> L. (Guayacán azul)	1	7	0.22- 0.26	Bueno /poda formación		E04723920 - N02713213
<i>Ficus benjamina</i> L. (Laurel)	1	8	0.60	Regular /poda de formación		E04724394 - N02713142
<i>Morisonia odoratissima</i> (Jacq.) Christenh. & Byng	1	7	0.18- 0.17	Bueno /poda formación		E04724249 - N02713173

RESOLUCION No. EPA-RES-00517-2023 de miércoles, 29 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PODA PRESENTADA POR CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Olivo)					
<i>Guaiaecum officinale L.</i> (Guayacán azul)	1	9	0.20-0.18	Bueno /poda formación	E04724394 - N02713142
<i>Tabebuia rosea (Bertol.) Bertero ex A.DC.</i> (Roble)	1	12	0.30	Bueno /poda formación	E04723773 - N02712889
<i>Ficus benamina L.</i> (Laurel)	1	9	0.20-0.19	Bueno /poda de formacion	E04723904 - N02712636
<i>Melicoccus bijugatus Jacq.</i> (Mamoncillo)	1	14	0.37	regular /poda formación	E04724672 - N02712880
<i>Melicoccus bijugatus Jacq.</i> (Mamoncillo)	1	12	0.38	Regular/poda de formacion	E0472667 - N02712877
<i>Terminalia catappa L.</i> (Almendro)	1	10	0.37	Bueno /poda de formacion	E04724661 - N02712840
<i>Melicoccus bijugatus Jacq.</i> (Mamoncillo)	1	11	0.38	Bueno /poda de formacion	E04724663 - N02712847
<i>Terminalia catappa L.</i> (Almendro)	1	6	0.70	Regular/poda de formación	E04724737 - N02712800
<i>Ficus benamina L.</i> (Laurel)	1	6	0.30	Regular / poda de formacion	E04724500 - N02712450
<i>Ficus benamina L.</i> (Laurel)	1	7	0.32	Regular /poda de formacion	E04724495 - N02712452
<i>Mangifera indica L.</i> (Mango)	1	14	0.28	Bueno / poda de formacion	E04723896 - N02712400
<i>Coccoloba uvifera L</i> (Uvita de playa)	1	6	0.30	Bueno / poda de formacion	E04723685 - N02712443
<i>Melicoccus bijugatus Jacq.</i> (Mamoncillo)	1	8	0.16	Bueno / poda de formacion	E04723686 - N02712438
<i>Tabebuia rosea (Bertol.) Bertero ex A.DC.</i> (Roble)	1	12	0.25	Bueno / poda de formación	E04724685 - N02712442
<i>Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.</i> (Gallinero)	1	11	0.18-0.28	Bueno /poda de formacion	E04724677 - N02712448
<i>Terminalia catappa L.</i> (Almendro)	1	9	0.38	Regular / poda de formacion	E04722751 - N02712038
<i>Terminalia catappa L.</i> (Almendro)	1	10	0.30	Regular / poda de formacion	E04722736 - N02712078
<i>Terminalia catappa L.</i> (Almendro)	1	10	0.36	Regular / poda de formacion	E04722256 - N02711026
<i>Terminalia catappa L.</i> (Almendro)	1	11	0.38	Regular / poda de formacion	E04722727 - N02712095
<i>Terminalia catappa L.</i> (Almendro)	1	12	0.33	Regular / poda de formacion	E04722719 - N02712098
<i>Terminalia catappa L.</i> (Almendro)	1	10	0.23	Bueno / poda de formacion	E04722310 - N02711584
<i>Ficus benghalensis L.</i> (Caucho)	1	13	1.18	Bueno / poda de formacion	E04722118 - N02711099
<i>Terminalia catappa L.</i> (Almendro)	1	12	0.29	Bueno / poda de formacion	E04722256 - N02711026
<i>Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M. Perry</i> (Pera)	1	10	0.18	Bueno /poda de formacion	E04722102 - N02710253
<i>Thespesia populnea Sol. ex Corrêa</i> (Clemon)	1	10	0.22-0.23	Bueno /poda de formacion	E04722101 - N02710256
<i>Guazuma ulmifolia Lam.</i> (Guácimo)	1	7	0.16	Bueno /poda de formacion	E04722111 - N02710253
<i>Licania tomentosa (Benth.) Fritsch</i> (Oiti)	1	8	0.16-0.15	Bueno /poda de formacion	E04722827 - N02709404
<i>Licania tomentosa (Benth.) Fritsch</i> (Oiti)	1	8	0.19	Bueno /poda de formacion	E04722817 - N02709402
<i>Azadirachta indica A. Juss.</i> (Neem)	1	12	0.38	Bueno /poda de formacion	E04722862 - N02709421
<i>Terminalia catappa L.</i> (Almendro)	1	10	0.37	Regular /poda de formacion	E04724390 - N02708872
<i>Terminalia catappa L.</i> (Almendro)	1	12	0.28	Regular /poda de formacion	E04724392 - N02708868

RESOLUCION No. EPA-RES-00517-2023 de miércoles, 29 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PODA PRESENTADA POR CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn. (Bonga)	1	16	2 m	Bueno /poda de formacion	E04724374 - N02708880
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	12	0.32	Regular /poda de formacion	E04724787 - N02708644
<i>Guaiacum officinale</i> L. (Guayacán azul)	1	8	0.17-0.18	Bueno / poda de formacion	E04724663 - N02708699
<i>Senna siamea</i> (Lam.) H.S. Irwin & Barneby (Abeto)	1	8	0.28	Regular /poda de formacion	E04724669 - N02708685
<i>Mangifera indica</i> L. (Mango)	1	8	0.30	Bueno / poda de formacion	E04724406 - N02709065
<i>Mangifera indica</i> L. (Mango)	1	9	0.18	Bueno / poda de formacion	E04724405 - N02709055
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC. (Roble)	1	8	0.30	Bueno / poda de formacion	E04724495 - N02709303
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	12	0.26	Regular /poda de formacion	E04724800 - N02709255
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	13	0.38	Bueno /poda de formacion	E04724961 - N02708990
<i>Mangifera indica</i> L. (Mango)	1	15	0.20-0,21	Bueno / poda de formacion	E04724085 - N02710517
<i>Guaiacum officinale</i> L. (Guayacán azul)	2	8-7	0.17-0.20	Bueno / poda de formacion	E04724087 - N02710513
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	7	0.17-0.18	Regular /poda de formacion	E04724189 - N02711137
<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn. (Bonga)	1	10	0.98	Regular / poda de formacion	E04724623 - N02711093
<i>Astronium graveolens</i> Jacq. Santa cruz	1	11	0.20	Bueno/ poda de formacion	E04724653 - N02711116
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	11	0.23	Regular /poda de formacion	E04724652 - N02711116
<i>Conocarpus erectus</i> L. (Mangle zaragoza)	1	6	0.18-0.17	Bueno / poda de formacion	E04724397 - N02710678
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendro)	1	5	0.20	Bueno / poda de formacion	E04724536 - N02710660
<i>Mangifera indica</i> L. (Mango)	1	7	0.25	Bueno / poda de formacion	E04724605 - N02710245

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO

Al momento de la visita de verificación a los diferentes sitios, fue atendida por el señor Yefrith David Cali Salgado, en calidad de Ingeniero eléctrico, en representación de EPM, operador del alumbrado público del Distrito, en el recorrido observaron 63 individuos arbóreos, plantados en diferentes áreas de espacio público de la ciudad.

Se evidenció que los árboles, presentan gran altura, frondoso, ramas extendidas, las cuales se encuentran obstaculizando la correcta iluminación de vías públicas y sectores de la ciudad. Por ende, se considera viable realizarles una poda técnica de formación, sin descompensar la estructura de los mismos.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la visita de verificación y de conformidad con el decreto 1076 de 2015, se Conceptúa que es viable autorizar a la empresa EPM, operador del alumbrado público del Distrito, realizar las PODAS TECNICA DE FORMACION, a los 63 individuos arbóreos solicitados, sin descompensar la estructura de los mismos.

RECOMENDACIONES

Al realizar las podas se sugiere que sea personal calificado y hacerla con herramientas apropiadas, ejecutándola con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o

RESOLUCION No. EPA-RES-00517-2023 de miércoles, 29 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PODA PRESENTADA POR CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

privado. Es importante y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epífitas, o cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epífitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.

Muy importante, cualquiera que sea el caso que genere la necesidad de podar un individuo arbóreo y el sistema de poda que requiera, siempre se debe tener en cuenta la estructura del individuo, es decir; si un árbol requiere de poda de una rama grande, al cortarla el individuo se descompensa estructuralmente y puede ocasionar el volcamiento futuro hacia el lado opuesto de la poda, la compensación estructural consiste en realizar la poda a lado y lado del individuo, buscando siempre la compensación estructural, que tanto por lo estético como funcional se garantice la estabilidad del individuo podado, el mismo principio aplica para individuos pequeños o arbustivos.

Deben tener en cuenta que, al realizar los cortes de las podas tienen que ser homogéneos/limpios, se tiene que aplicar cicatrizante orgánico para evitar o prevenir que al árbol ingrese patógenos y plagas que puede afectar su vida y llevarlo a la muerte.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del ejecutante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la poda, igualmente debe contactarse a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales producto de ellas para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.

REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS



RESOLUCION No. EPA-RES-00517-2023 de miércoles, 29 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PODA PRESENTADA POR CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(“)

**CONSIDERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL -EPA
CARTAGENA**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.” La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.3. establece que: *“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”*.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.14.1. establece: *“En la ley 99 de 1993, establece que, corresponde a las corporaciones, autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular”*.

Que los artículos 1, 82, 88 y 102 de la Constitución Política, imponen al Estado y por ende a sus autoridades el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público; hacer prevalecer el interés general sobre el particular; asegurar la efectividad del carácter prevalente del uso común del espacio público sobre el interés particular; ejercer la facultad reguladora en materia de ordenamiento territorial, en relación con la utilización del suelo y del espacio público para la defensa del interés común, entre otros.

Que, a nivel territorial, compete a los municipios y distritos la obligación de garantizar la libre y segura circulación tanto peatonal como vehicular por las respectivas zonas, de conformidad con su particular reglamentación.

Que constituyen el espacio público de la ciudad de Cartagena de Indias D.T Y C., entre otras, las áreas requeridas para la circulación tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, zonas verdes y similares, mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amueblamiento urbano en todas sus expresiones, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general todos las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente

RESOLUCION No. EPA-RES-00517-2023 de miércoles, 29 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PODA PRESENTADA POR CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
zonas para el uso y el disfrute colectivo.

Que corresponde al Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 el Decreto 1076 de 2015, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de Poda y Tala de árboles en ámbito de su jurisdicción.

Que mediante el Decreto Distrital 0272 de 2020 el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, delegó los servicios públicos en la Secretaría General. Ahora bien, teniendo en cuenta que las podas de individuos arbóreos que se encuentran en espacio público de la ciudad de Cartagena constituyen un servicio especial de aseo, le corresponde a la Secretaría General del Distrito de Cartagena de Indias, en virtud de lo establecido en el numeral 18 del artículo primero del Decreto 0272 de 2020, el cual delegó las funciones de administrar, autorizar y ordenar la prestación de los servicios especiales de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos y supervisar los mismos. Así las cosas, en virtud de la delegación antes mencionada, se comunicará a la Secretaría General del Distrito de Cartagena de Indias esta decisión, para que proceda a desarrollar las gestiones necesarias para realizar la poda autorizada, relacionada con las PODAS TÉCNICAS DE FORMACIÓN de los sesenta y tres (63) individuos arbóreos solicitados, sin descompensar la estructura de los mismos.

Teniendo en cuenta la visita de inspección ampliamente descrita en el Concepto Técnico 1914 de fecha 28 de noviembre de 2023 y lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, se procederá a conceder permiso y/o autorización para realizar la PODA TÉCNICA DE FORMACIÓN de sesenta y tres (63) individuos arbóreos plantados en diferentes áreas de espacio público de la ciudad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por el señor **CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA** en calidad de Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena, para realizar PODA TÉCNICA DE FORMACIÓN a sesenta y tres (63) individuos arbóreos que se encuentran plantados en diferentes áreas de espacio público de la ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO T. Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS**, para que proceda a desarrollar las gestiones necesarias para realizar las PODAS TÉCNICA DE FORMACIÓN a sesenta y tres (63) individuos arbóreos cuyas características y especificaciones se describen a continuación:

N. DE ARBOLE	63	CANTIDAD DE ESPECIES		16	UBICACION	PUBLICO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIACION
<i>Azadirachta indica</i> A.Juss.(Neem)	1	7	0.20- 0.18	Bueno /poda de formación		E04732965 - N02711085
<i>Ficus benjamina</i> L. (Laurel)	1	7	0.28	Bueno/poda de formación		E04724679 - N02713052
<i>Ficus benjamina</i> L. (Laurel)	1	8	0.18	Bueno /poda de formación		E04724679 - N02713052
<i>Guaiacum officinale</i> L. (Guayacán azul)	1	7	0.23- 0.21	Bueno/poda de formación		E04724351 - N02713587

RESOLUCION No. EPA-RES-00517-2023 de miércoles, 29 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PODA PRESENTADA POR CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<i>Coccoloba uvifera</i> L. (Uvita de playa)	1	8	0.25- 0.22	Bueno /poda de formación	E04724171 - N02713387
<i>Azadirachta indica</i> A. Juss. (Neem)	1	10	0.27	Bueno /poda formación	E04724477 - N02713357
<i>Licania tomentosa</i> (Benth.) <i>Fritsch</i> (Oiti)	1	10	0.18- 0.25	Bueno /poda formación	E04724416 - N02713252
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) <i>Bertero ex A.DC.</i> (Roble)	1	12	0.25	Regular /poda de formación	E04724401 - N02713255
<i>Mangifera indica</i> L. (Mango)	1	11	0.23- 0.23	Bueno /poda de formación	E04724254 - N02713208
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendra)	1	12	0.56	Regular /poda de formación	E04723930 - N02713212
<i>Guaiacum officinale</i> L. (Guayacán azul)	1	7	0.22- 0.26	Bueno /poda formación	E04723920 - N02713213
<i>Ficus benamina</i> L. (Laurel)	1	8	0.60	Regular /poda de formación	E04724394 - N02713142
<i>Morisonia odoratissima</i> (Jacq.) <i>Christenh. & Byng</i> (Olivo)	1	7	0.18- 0.17	Bueno /poda formación	E04724249 - N02713173
<i>Guaiacum officinale</i> L. (Guayacán azul)	1	9	0.20- 0.18	Bueno /poda formación	E04724394 - N02713142
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) <i>Bertero ex A.DC.</i> (Roble)	1	12	0.30	Bueno /poda formación	E04723773 - N02712889
<i>Ficus benamina</i> L. (Laurel)	1	9	0.20- 0.19	Bueno /poda de formacion	E04723904 - N02712636
<i>Melicoccus bijugatus</i> Jacq. (Mamoncillo)	1	14	0.37	regular /poda formación	E04724672 - N02712880
<i>Melicoccus bijugatus</i> Jacq. (Mamoncillo)	1	12	0.38	Regular/poda de formacion	E0472667 - N02712877
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendra)	1	10	0.37	Bueno /poda de formacion	E04724661 - N02712840
<i>Melicoccus bijugatus</i> Jacq. (Mamoncillo)	1	11	0.38	Bueno /poda de formacion	E04724663 - N02712847
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendra)	1	6	0.70	Regular/poda de formación	E04724737 - N02712800
<i>Ficus benamina</i> L. (Laurel)	1	6	0.30	Regular / poda de formacion	E04724500 - N02712450
<i>Ficus benamina</i> L. (Laurel)	1	7	0.32	Regular /poda de formacion	E04724495 - N02712452
<i>Mangifera indica</i> L. (Mango)	1	14	0.28	Bueno / poda de formacion	E04723896 - N02712400
<i>Coccoloba uvifera</i> L. (Uvita de playa)	1	6	0.30	Bueno / poda de formacion	E04723685 - N02712443
<i>Melicoccus bijugatus</i> Jacq. (Mamoncillo)	1	8	0.16	Bueno / poda de formacion	E04723686 - N02712438
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) <i>Bertero ex A.DC.</i> (Roble)	1	12	0.25	Bueno / poda de formación	E04724685 - N02712442
<i>Pithecellobium dulce</i> (Roxb.) <i>Benth.</i> (Gallinero)	1	11	0.18- 0.28	Bueno /poda de formacion	E04724677 - N02712448
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendra)	1	9	0.38	Regular / poda de formacion	E04722751 - N02712038
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendra)	1	10	0.30	Regular / poda de formacion	E04722736 - N02712078
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendra)	1	10	0.36	Regular / poda de formacion	E04722256 - N02711026
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendra)	1	11	0.38	Regular / poda de formacion	E04722727 - N02712095
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendra)	1	12	0.33	Regular / poda de formacion	E04722719 - N02712098
<i>Terminalia catappa</i> L. (Almendra)	1	10	0.23	Bueno / poda de formacion	E04722310 - N02711584

RESOLUCION No. EPA-RES-00517-2023 de miércoles, 29 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PODA PRESENTADA POR CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<i>Ficus benghalensis L.</i> (Caucho)	1	13	1.18	Bueno / poda de formacion	E04722118 - N02711099
<i>Terminalia catappa L.</i> (Almendra)	1	12	0.29	Bueno / poda de formacion	E04722256 - N02711026
<i>Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M. Perry</i> (Pera)	1	10	0.18	Bueno /poda de formacion	E04722102 - N02710253
<i>Thespesia populnea Sol. ex Corrêa</i> (Clemon)	1	10	0.22-0.23	Bueno /poda de formacion	E04722101 - N02710256
<i>Guazuma ulmifolia Lam.</i> (Guácimo)	1	7	0.16	Bueno /poda de formacion	E04722111 - N02710253
<i>Licania tomentosa (Benth.) Fritsch</i> (Oiti)	1	8	0.16-0.15	Bueno /poda de formacion	E04722827 - N02709404
<i>Licania tomentosa (Benth.) Fritsch</i> (Oiti)	1	8	0.19	Bueno /poda de formacion	E04722817 - N02709402
<i>Azadirachta indica A. Juss.</i> (Neem)	1	12	0.38	Bueno /poda de formacion	E04722862 - N02709421
<i>Terminalia catappa L.</i> (Almendra)	1	10	0.37	Regular /poda de formacion	E04724390 - N02708872
<i>Terminalia catappa L.</i> (Almendra)	1	12	0.28	Regular /poda de formacion	E04724392 - N02708868
<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i> (Bonga)	1	16	2 m	Bueno /poda de formacion	E04724374 - N02708880
<i>Terminalia catappa L.</i> (Almendra)	1	12	0.32	Regular /poda de formacion	E04724787 - N02708644
<i>Guaiaicum officinale L.</i> (Guayacán azul)	1	8	0.17-0.18	Bueno / poda de formacion	E04724663 - N02708699
<i>Senna siamea (Lam.) H.S. Irwin & Barneby</i> (Abeto)	1	8	0.28	Regular /poda de formacion	E04724669 - N02708685
<i>Mangifera indica L.</i> (Mango)	1	8	0.30	Bueno / poda de formacion	E04724406 - N02709065
<i>Mangifera indica L.</i> (Mango)	1	9	0.18	Bueno / poda de formacion	E04724405 - N02709055
<i>Tabebuia rosea (Bertol.) Bertero ex A.DC.</i> (Roble)	1	8	0.30	Bueno / poda de formacion	E04724495 - N02709303
<i>Terminalia catappa L.</i> (Almendra)	1	12	0.26	Regular /poda de formacion	E04724800 - N02709255
<i>Terminalia catappa L.</i> (Almendra)	1	13	0.38	Bueno /poda de formacion	E04724961 - N02708990
<i>Mangifera indica L.</i> (Mango)	1	15	0.20-0.21	Bueno / poda de formacion	E04724085 - N02710517
<i>Guaiaicum officinale L.</i> (Guayacán azul)	2	8-7	0.17-0.20	Bueno / poda de formacion	E04724087 - N02710513
<i>Terminalia catappa L.</i> (Almendra)	1	7	0.17-0.18	Regular /poda de formacion	E04724189 - N02711137
<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i> (Bonga)	1	10	0.98	Regular / poda de formacion	E04724623 - N02711093
<i>(Astronium graveolens Jacq. Santa cruz)</i>	1	11	0.20	Bueno/ poda de formacion	E04724653 - N02711116
<i>Terminalia catappa L.</i> (Almendra)	1	11	0.23	Regular /poda de formacion	E04724652 - N02711116
<i>Conocarpus erectus L.</i> (Mangle zaragoza)	1	6	0.18-0.17	Bueno / poda de formacion	E04724397 - N02710678
<i>Terminalia catappa L.</i> (Almendra)	1	5	0.20	Bueno / poda de formacion	E04724536 - N02710660
<i>Mangifera indica L.</i> (Mango)	1	7	0.25	Bueno / poda de formacion	E04724605 - N02710245

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR que conforme a la autorización concedida en el artículo primero y segundo de la presente resolución, se otorga como plazo máximo, **TRES (3) meses** para la ejecución de la poda, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

RESOLUCION No. EPA-RES-00517-2023 de miércoles, 29 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PODA PRESENTADA POR CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO CUARTO: Las podas técnicas de formación autorizada, estarán sujetas a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

4.1 El ejecutante deberá informar a esta autoridad ambiental, el día de la realización de las podas autorizadas a través del correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co, con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha en la que se realizaran las podas autorizada.

4.2 El ejecutante deberá realizar las podas con personal debidamente calificado y certificado, para estos procedimientos realizando la actividad con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado. Deben iniciarse realizando los cortes de arriba hacia abajo, para evitar accidentes.

4.3 El ejecutante deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

4.4 El ejecutante deberá presentar el documento que determine el procedimiento a utilizar en la ejecución de las podas.

4.5 El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de la poda. Este protocolo puede comprender lo siguiente: *“Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública”*.

4.6 Para tales efectos de los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5, se deberá tener aprobación previa por parte del equipo técnico EPA Cartagena.

4.7 Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y resarcir cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la poda, así como del personal que emplee para realizar dicha actividad, igualmente debe contactar a la empresa de aseo o a quien haga sus veces, para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales generados durante la actividad, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.

4.8 En los cortes de las podas de los árboles, deben ser homogéneos/limpios y, se debe aplicar en cada corte que se haga cicatrizante orgánico, para evitar que ingresen enfermedades y/o patógenos que posteriormente lo puedan afectar hasta llevarlo a la muerte.

4.9 Es importante y necesario que antes de realizar las podas, se revise que los árboles no alberguen nidos de aves, individuos arbóreos o cerca de la caída del mismo este ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de las podas. De encontrarse estos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Público Ambiental EPA-CARTAGENA, y/o ahuyentamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epifitas presentes en los individuos o el lugar de la actividad.

4.10 Es muy importante, cualquiera que sea el caso que genere la necesidad de podar un individuo arbóreo y el sistema de podas que requiera, siempre de debe tener en cuenta la estructura del individuo, es decir, si un árbol requiere de poda de una rama grande, al cortarla el individuo se descompensa estructuralmente y puede ocasionar el volcamiento futuro hacia el lado opuesto de la poda, la compensación estructural consiste en realizar la poda a lado y lado del individuo, buscando siempre la estabilidad del individuo podado, el mismo principio aplica para individuos pequeños o arbustivos.

ARTÍCULO QUINTO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás

RESOLUCION No. EPA-RES-00517-2023 de miércoles, 29 de noviembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PODA PRESENTADA POR CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR que el ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de las podas.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO OCTAVO: ACOGER íntegramente en este acto administrativo, el Concepto Técnico No. 1914 del 28 de noviembre de 2023, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA**, en calidad de Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena, ubicado en el barrio Centro Diagonal 30 #30-78 Plaza de la Aduana, y/o a través del correo electrónico alclade@cartagena.gov.co y secretariageneral@cartagena.gov.co, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).


ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIZ FUENTES
DIRECTORA GENERAL
EPA CARTAGENA

Vo.Bo. Cecilia Bermúdez Sagre 
Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó: Yormis Cuello Maestre 
Abogado, Asesor Externo -OAJ

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL